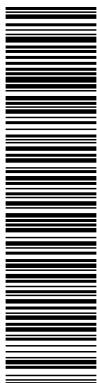


DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06
	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

EXPTE.: 2026/11/SYTSUB-N

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FEUP FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES PARA FINANCIAR EL PROGRAMA "MICELIO VIOLETA: LOS SABERES DE LAS MUJERES RURALES", EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Dª Lourdes Linares Matito, Diputada Delegada del Área Igualdad de la Excm. Diputación de Badajoz, en virtud de las competencias conferidas en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 29 de octubre de 2025 (BOP nº 206, suplemento nº 1).

Vista la propuesta de la Coordinación del Área de Igualdad, de fecha 20 de abril de 2026 y el Informe de Intervención, de fecha 30 de junio de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conceder a FEUP, con CIF G28809663, una subvención nominativa, para financiar gastos corrientes que se deriven de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto denominado "**Micelio Violeta: Los saberes de las Mujeres Rurales**" en la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2026.

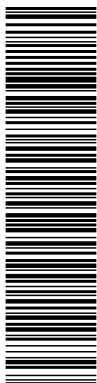
La cuantía de la ayuda asciende a **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **18/2313/48013/0500** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio **2026**.

Esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta corporación, para el ejercicio 2026.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a **FEUP** conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por el **interés público** del mismo. El proyecto presentado "**Micelio**

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

Violeta: Los saberes de las Mujeres Rurales” es un programa basado en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, orientado al fortalecimiento de redes de apoyo entre mujeres en el ámbito rural de la provincia de Badajoz, mediante el desarrollo de actuaciones formativas, participativas y de dinamización social dirigidas a favorecer su empoderamiento personal y colectivo.

En el contexto de este objetivo, el proyecto contempla la realización de encuentros participativos entre mujeres, acciones formativas orientadas al fortalecimiento de competencias personales y sociales, así como la creación de espacios de participación que faciliten el intercambio de experiencias y conocimientos entre mujeres de distintos municipios de la provincia, favoreciendo su implicación en la vida social y comunitaria.

En este sentido, el proyecto pretende favorecer la creación de redes de colaboración que contribuyan a mejorar la participación social de las mujeres en entornos rurales, promoviendo la generación de espacios de aprendizaje colectivo que permitan reforzar sus capacidades personales y sociales y favorecer su implicación en iniciativas comunitarias.

Esta labor se desarrolla con especial atención a municipios de menos de 20.000 habitantes, donde el acceso a recursos especializados en igualdad es más limitado, contribuyendo a reducir desigualdades territoriales y favoreciendo la cohesión social en el conjunto de la provincia.

Para concluir este apartado de interés público, el conjunto de medidas incluidas en el proyecto, de carácter formativo y participativo, contribuyen a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante actuaciones que favorecen la creación de redes de apoyo, el intercambio de experiencias y la participación social en el ámbito rural, aspectos que no se prestan de forma específica mediante gestión directa por los servicios ordinarios de la Diputación Provincial, o que requerirían una mayor complejidad organizativa para su implementación, por lo que resulta adecuada la colaboración con entidades especializadas mediante instrumentos de fomento.

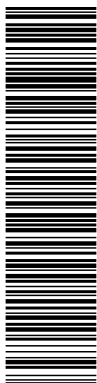
Otro de los factores que supone un fundamento de la participación pública en el proyecto presentado sería el criterio del **interés social**, en tanto que las actuaciones previstas contribuyen al bienestar colectivo mediante la promoción de la igualdad de oportunidades y la participación social de las mujeres, favoreciendo la creación de redes de apoyo que refuerzan el tejido social en el ámbito rural.

El proyecto contribuye asimismo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados en 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas, en particular el Objetivo 5 Igualdad de Género, orientado a garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades en los distintos ámbitos de la vida social.

Bajo este marco de actuación, la memoria presentada parte de la necesidad de reforzar la participación social de las mujeres en entornos rurales de la provincia de Badajoz, favoreciendo el acceso a espacios de formación, intercambio de conocimientos y colaboración social que contribuyan a mejorar su autonomía personal y su presencia en la vida comunitaria.

Desde el Área de Igualdad se considera que el interés social pretendido en el proyecto repercute de manera positiva en los objetivos generales de la Diputación Provincial y en los ejes de actuación del Área, contribuyendo a

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

promover la igualdad de oportunidades en el ámbito rural, reforzar el tejido social y favorecer la participación activa de las mujeres en el desarrollo social del territorio.

Con relación al último de los criterios a evaluar, el **interés económico**, la memoria presentada incluye un presupuesto del proyecto que contempla los costes necesarios para la ejecución de las actividades previstas, participando la entidad beneficiaria en la financiación del proyecto junto con la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos, recogidos en la normativa administrativa aplicable.

Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026), que esta subvención se encuadra en el siguiente objetivo estratégico:

- OE 7: Promover la igualdad de oportunidades y la lucha contra la violencia de género, así como el respeto a la diversidad.

A través de esta línea de actuación se fomentan proyectos dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, contribuyendo a prevenir situaciones de discriminación y favorecer la participación social de las mujeres, especialmente en el ámbito rural.

Cuarto.- Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en los gastos que se deriven de la implementación del proyecto denominado **"Micelio Violeta: Los saberes de las Mujeres Rurales"** concretamente en:

- Gastos de Personal.
- Gastos de contratación de servicios a terceros, asistencia técnica y profesionales.
- Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención.

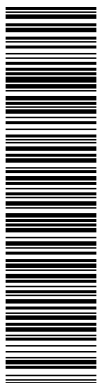
Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el **01/01/2026 hasta el 31/12/2026** y estén relacionados directamente con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones y limitaciones a los gastos subvencionables:

- **Costes Indirectos al proyecto:** serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio. Podrán imputar,

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un **límite máximo del 30% del importe de la subvención concedida.**

- **Gastos de personal:** en relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.

Los **gastos de personal directos** serán aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada; esto es, con el personal contratado por FEUP destinados a este Proyecto.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de este personal, **con un límite máximo del 70% del total de estos gastos**, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades deportivas descritas en la memoria, y solo en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Los **gastos de personal indirectos** serán los relacionados con el personal técnico y administrativo en las oficinas de FEUP así como el personal directivo.

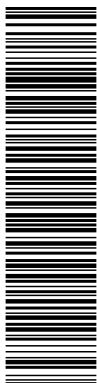
Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de estos, con el límite máximo marcado para los costes indirectos del proyecto.

- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas:** Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o mantenimientos del personal que ejecuta el Proyecto no se tendrán en cuenta estos límites.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06
	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de Fundación Mujeres, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de esta con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26 €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de reportaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



**ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad**

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

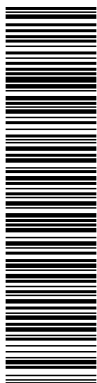
Justificación:

- **Forma de Remisión de la justificación**

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06
	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

- Asociaciones sin fines de lucro:
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

- **Modelos**

Los modelos de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra en el siguiente enlace web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

- **Importe a justificar**

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.- Documentación a aportar en la justificación:

2.1.- Técnica:

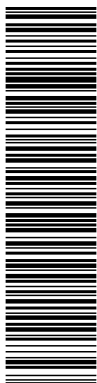
Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo oficinaigualdad@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

Cuando la justificación económica difiera de manera significativa del presupuesto considerado en la solicitud, o incorporara una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

2.2.- Económica:

2.2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa (se adjunta modelo) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

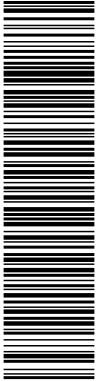
- a. 2.2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa (se adjunta modelo) debidamente cumplimentado, y que contendrá:
 - b. Datos de la entidad que justifica.
 - c. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
 - d. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
 - e. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
 - f. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
 - g. Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
 - h. Que se haga constar:

1. la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
2. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
3. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
4. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

En relación con los costes indirectos se está a lo estipulado en el apartado mencionado anteriormente.

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06
	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4497358-SC089-M3OT9-Q2D4J-D5180223E-A9E15F5C-CA509E70D9A207B77FDB3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas, seguros sociales (**Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones"**) y declaraciones de IRPF correspondientes, (**Modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"**), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con sus justificantes bancarios del pago de las mismas.

Los honorarios profesionales por servicios prestados se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto, recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

En lo referente a gastos de arrendamiento de local, se justificarán mediante copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, así como las declaraciones de IRPF (**Modelo 115 "Retención Alquileres Trimestral" y Modelo 180 "Retención Alquileres Anual"**), todo ello con arreglo a la legislación vigente y con sus justificantes bancarios del pago de las mismas.

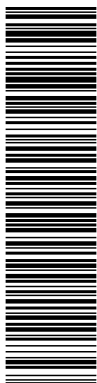
Para el caso de premios en metálico deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas. Además deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06
	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- **Plazo de justificación y pago de las actuaciones**

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2027 .

- **Prórroga de la Justificación**

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del Beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto. Pago de la Subvención.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el punto cuarto anterior, apartado "Forma de remisión de la justificación".

Se comprueba que el beneficiario no recibió subvención nominativa en el año 2025 por parte de la Diputación Provincial de Badajoz.

Debido a la situación económica del beneficiario, y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

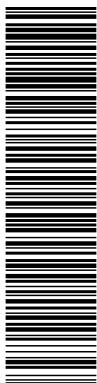
Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con **anterioridad a la finalización del plazo de ejecución**, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención. El plazo para la notificación de la resolución de modificación se hará en un plazo no superior a tres meses y, en todo caso, habrá de producirse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de dicha actividad.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Graduación de los incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.

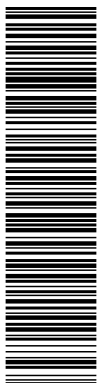
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- o No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
- o Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5%** del importe concedido.
- o Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
- o No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
- o Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
- o No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06
	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



**ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad**

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial del 5%** del importe concedido, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido.**
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.**

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.**

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 [3009 0001 2025 4550](#) 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

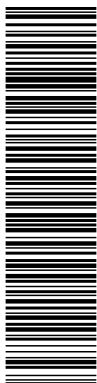
Noveno.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Igualdad, correspondiendo la instrucción del expediente al Servicio de Igualdad adscrito a la Delegación de Igualdad que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de la comprobación posterior de la justificación presentada.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>**

DOCUMENTO .DECRETO: 03. DECRETO FEUP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SC089-M3OT9-Q2D4J Fecha de emisión: 2 de Julio de 2026 a las 13:25:32 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADA DEL ÁREA DE IGUALDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/07/2026 13:06	ESTADO FIRMADO 02/07/2026 13:06



**ÁREA DE IGUALDAD
Servicio de Igualdad
Oficina de Igualdad**

Calle Prim n.º 9 portal 6
06071, Badajoz. 924 21 24 55

Undécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional]

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

La Presidenta de la Diputación de Badajoz

La Diputada Delegada el Área de Igualdad.

(29 de octubre de 2025 (BOP nº 206, suplemento nº 1)

Fdo: Lourdes Linares Matito .